



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

## Resolución Gerencial General Regional Nº 391 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
del Despacho de Gerencia de Planeación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,  
25 JUL. 2008

### VISTOS:

El Informe Nº 170-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Especifico de Transferencia Financiera Nº 003-A-2008-GRC-MPC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao que permitan materializar la transferencia financiera entre ambos pliegos presupuestarios, al amparo de la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 que modifica el Artículo 75º de la Ley Nº 28411 –Ley general del Sistema de Presupuesto, a efectos de que la referida Municipalidad Provincial ejecute los Proyectos de Inversión Pública "Mejoramiento e Iluminación Ornamental de la Av. Sáenz Peña y Rehabilitación del Jirón Pedro Ruiz Gallo, Provincia Constitucional del Callao" con Código SNIP Nº 77157 y "Mejoramiento e Iluminación de la Av. Miguel Grau, Provincia Constitucional del Callao" con Código SNIP Nº 77129;

Que, con fecha 01 de Abril de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio Especifico de Transferencia Financiera Nº 003-A-2008-GRC-MPC el mismo que tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario del Gobierno Regional del Callao a su par la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

391

25 JUL. 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2007 y, con la visación de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- APROBAR**, el Convenio Específico de Transferencia Financiera N° 003-A-2008-GRC-MPC, celebrado el 01 de Abril de 2008 entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública "Mejoramiento e Iluminación Ornamental de Av. Sáenz Peña y Rehabilitación del Jirón Pedro Ruiz Gallo, Provincia Constitucional del Callao" con Código SNIP N° 77157; y "Mejoramiento e Iluminación de la Av. Miguel Grau Provincia Constitucional del Callao" con Código SNIP N° 77129.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arg. FERNANDO E. SORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** 25 JUL. 2008

**CONVENIO ESPECIFICO Nº 003-A -2008-GRC-MPC**

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Transferencia Financiera, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I N° 25675888, quien procede en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 -Región Callao a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 - Urb. Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Felix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- |                   |  |
|-------------------|--|
| 1.1 Ley N° 27867  | Ley Orgánica Gobiernos Regionales                            |
| 1.2 Ley N° 27902  | Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales |
| 1.3 Ley N° 28411  | Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.                    |
| 1.4 Ley N° 29142  | Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008      |
| 1.5 Ley N° 27972  | Ley Orgánica de Municipalidades                              |
| 1.6. Ley N° 27783 | Ley de Bases de la Descentralización                         |

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

**TERCERO: ANTECEDENTES**

003-A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

3.1. Las partes celebrantes suscribieron el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, mediante el cual se establecieron las **condiciones para la cooperación recíproca** entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

3.2. La cooperación a que se refiere el **Convenio Marco**, se ejecutará mediante **Convenios Específicos**, en los que se debe aplicar el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.

3.3. El **Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.4. El **Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización**, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.5. Como parte de las **Políticas de Gestión**, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, ejecución de infraestructura, y desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.6. Asimismo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de **Convenios de Cooperación con LA REGIÓN**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

3.7. En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan materializar la transferencia financiera entre ambos pliegos presupuestarios, al amparo de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 que modifica el artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, a efectos de que **LA MUNICIPALIDAD** ejecute los **Proyectos de Inversión Pública "Mejoramiento e Iluminación Ornamental de Av. Saenz Peña y Rehabilitación del Jirón Pedro Ruiz Gallo, Provincia Constitucional del**



ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
Director de Asesoría Jurídica y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

003-A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

Callao" con código SNIP N° 77157 y "Mejoramiento e iluminación de la Av. Miguel Grau, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 77129

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario de LA REGIÓN a su par: LA MUNICIPALIDAD, por un monto de S/. 3'862,628.64 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinte y Ocho y 64/100 nuevos soles) a fin de que ésta la utilice en la ejecución de los proyectos de inversión pública: "Mejoramiento e Iluminación Ornamental de Av. Saenz Peña y Rehabilitación del Jirón Pedro Ruiz Gallo, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 77157 y "Mejoramiento e iluminación de la Av. Miguel Grau, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 77129.

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de LA REGIÓN:

5.1. Transferir la suma de S/. 3'862,628.64 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinte y Ocho y 64/100 nuevos soles) a LA MUNICIPALIDAD.

#### SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

6.2. Utilizar el aporte económico que LA REGIÓN realice en virtud a este convenio en la ejecución de los proyectos de inversión pública: "Mejoramiento e Iluminación Ornamental de Av. Saenz Peña y Rehabilitación del Jirón Pedro Ruiz Gallo, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 77157 y "Mejoramiento e iluminación de la Av. Miguel Grau, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 77129.

#### SETIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el consentimiento de la otra.

#### OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, la Región, se compromete a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos y a la disponibilidad financiera.

003-A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

**NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la *necesidad de resolver* cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

**DÉCIMO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**UNDÉCIMO: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Asimismo, en lo no regulado en el presente, se aplicará de manera supletoria el Convenio Marco suscrito previamente entre las partes.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los

01 ABR. 2008



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



LA MUNICIPALIDAD

LA REGIÓN

